



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:      | HOSPITAL DE APOYO YUNGAY - JEFATURA DE BANCO DE SANGRE   |
| Meta Presupuestaria              | 150  |
| Actividad del POI                | MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA   |
| Denominación de la Contratación: | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO UN LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALISTAS EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA II PARA EL UPSS DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY |

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El requerimiento de personal por locación de servicio tiene como finalidad cubrir en parte la demanda existente y dar cumplimiento a las metas prestacionales 2026; por tanto, BANCO DE SANGRE, tiene la necesidad de contratar TRES (03) Tecnólogos Médicos – Esp. Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, teniendo como prioridad incrementar la oferta asistencial, impactando en la mejora de la facilidad, oportunidad, aprestar y calidad de los servicios de salud ofrecidos en el Hospital de apoyo Yungay , con la finalidad de que durante este periodo de tiempo el desembalse de pacientes atendidos en Banco de Sangre y de pacientes en espera quirúrgica mediante la atención y realización de análisis de laboratorio del Hospital de apoyo Yungay.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETIVO GENERAL:**

Contar con los servicios de un Tecnólogos Médicos – Esp. Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica para que brinde Servicios en la UPSS del Banco de Sangre del Hospital de Apoyo Yungay.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Realizar funciones asistenciales, acciones técnico administrativas y de gestión para la UPSS Del Banco De Sangre del del HAY.
- Desempeñar funciones asistenciales en el servicio de laboratorio como dosajes y procedimientos, usar instrumentos y equipos en el área de Hematología, Bioquímica, Inmunología, Microbiología y parasitología del HAY.

**iii. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de un Tecnólogos Médicos – Esp. Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica para que brinde Servicios en la UPSS del Banco de Sangre, que cumpla con responsabilidad y eficiencia los procesos que le competen como profesional brindando un buen servicio al paciente y así fortalecer la operatividad de la UPSS.



Dr. Carlos P. Figueroa Quiroga  
Médico Cirujano  
CNP 76296

Dr. Carlos P. Figueroa Quiroga  
Médico Cirujano  
CNP 76296



#### IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio brindado por el proveedor comprenderá lo siguiente:

1. Lograr cubrir la demanda de recursos humanos para el HAY.
2. Desarrollar actividades en el área de Banco de Sangre en relación a la necesidad del Hospital.
3. Fortalecer los procesos y procedimientos técnico- asistenciales, en coordinación y bajo la supervisión del médico Patólogo clínico de la UPSS en HAY.
4. Participar en la actualización e implementación de manuales, protocolos y guías de atención, que forman parte de la implementación del servicio de Banco de Sangre.
5. Realizar actividades y procedimientos técnicos de acuerdo a los manuales y protocolos establecidos.
6. Elaborar ficha técnica de equipos Biomédicos y cronograma de mantenimiento de los mismos.
7. Cumplir con las normas, leyes y reglamentos relacionados al funcionamiento de los Centros de Hemoterapia.
8. Supervisar el funcionamiento de los equipos analizadores y de procesamiento del servicio de Banco de Sangre.
9. Lograr extender la oferta de servicios de la salud de Ayuda al Diagnostico en el área de Banco de Sangre.
10. Mejorar el acceso y la oportunidad de fomentar la donación voluntaria, altruista y fidelizada de sangre según su nivel de competencia.
11. Brindar atención y garantizar la seguridad del paciente en áreas críticas y no críticas.
12. Brindar coberturas de servicios asistenciales en prioridades sanitarias.
13. Elaborar informes estadísticos para la página del Hemored.
14. Registrar la temperatura de los equipos biomédicos de servicio.
15. Realizar control de calidad a sus reactivos de trabajo.
16. Participar en actividades académicas y de capacitación en el servicio de Banco de Sangre.
17. Las funciones asignadas serán realizadas de acuerdo a la necesidad de servicio para asegurar la atención las 24 horas de la UPSS.
18. Otras funciones asignadas por su jefe inmediato superior, de acuerdo al ámbito de su competencia profesional.

#### V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores.
- RUC - Registro Único de contribuyentes.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su habilitación vigente del CMP
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- El postor no deberá haber mantenido relación contractual de naturaleza laboral o civil con la Unidad Ejecutora (incluyendo, pero no limitándose a, órdenes de servicio, contratos de locación de servicios, o cualquier otra modalidad contractual de servicios personales) con la entidad convocante, en un periodo mínimo de dos (02) meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la presentación de la oferta, objeto de la presente convocatoria. El incumplimiento de esta condición será causal de descalificación. (Se adjuntan anexo de declaración jurada de no haber tenido vinculo contractual o civil)
- Disponibilidad del postulante adjudicado, de acuerdo con las necesidades del área usuaria



Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 70296

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 70296



a) **Formación Académica:**

- Profesional Titulado Universitario como Tecnología Médica Esp. Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica. (Indispensable).
- Habilidad profesional vigente
- Resolución del SERUMS (Obligatorio).

**Acreditación:**

Con copia simple del: i) Título profesional ii) Colegiatura, iii) Habilitación que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

b) **Experiencia:**

- **Experiencia General:** Experiencia general mínimo (01) año desempeñando funciones afines a la profesión y/o puesto. (Indispensable).
- **Experiencia específica:** Experiencia laboral mínima de un (01) año, con posterioridad al Título de Tecnólogo Médico. (Indispensable)

**Acreditación:**

Con copia simple del: i) contratos ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad o iii) constancias, o iv) certificados v) resolución de inicio y termino del contrato, o vi) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral del personal propuesto.

No se considera como parte de la experiencia laboral: Trabajos Ad Honorem, en domicilio, ni pasantías o prácticas preprofesionales.

c) **Capacitación y/o Programas de Especialización:**

Especializaciones y/o Diplomados y/o cursos y/o Talleres.  
- Capacitaciones acorde a su Especialización.

**Acreditación:**

Con copia simple del: i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacidad y/o entrenamiento



Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CNP 76296

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CNP 76296



**VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN**

| CONDICIONES                        | DETALLE  |
|------------------------------------|--|
| Lugar de prestación del servicio   | El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo de Yungay.  |
| Duración del servicio y/o contrato | (Hasta 30 días calendario).  |
| Modalidad de contratación          | Contrato u Orden de servicio, según corresponda, conforme a la normativa vigente de contrataciones del estado.   |
| Productos y/o entregables          | El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de un (01) entregable.<br>Único entregable: hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.  |
| Forma y Condiciones de Pago        | <p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de <b>SIETE DIAS HABILES</b> luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de <b>LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.</b></li> <li>• Acta de CONFORMIDAD SIGA firmado por la <b>LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.</b></li> <li>• Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación a <b>LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.</b></li> <li>• Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 30 días calendarios (en cuanto corresponda).</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> <li>• Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).<br/>Copia de su orden de servicios o contrato.</li> </ul> |
| Limitaciones                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No podrá efectuar requerimientos ni informes</li> <li>- No se otorgará viáticos.</li> <li>- No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> </ul>  |

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CNP 76296

*[Handwritten signature and stamp]*



|                              |   |
|------------------------------|---|
|                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>   |
| <p>Conformidad</p>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</li> </ul> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p> |
| <p>Seguros (obligatorio)</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El locador/Contratista debido a sus actividades, deberán contar con póliza de Seguros de Accidentes, o Seguro Médico o SCTR, cuya vigencia deberá cubrir todo el plazo de ejecución.</li> <li>• Deberá adjuntar copia de póliza correspondiente al momento de la presentación de los entregables.</li> </ul>   |

### VII FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

**Propuesta económica** los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.


#### Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

ANEXOS, que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)

- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

  
 Dr. Carlos P. Figueroa Quiroz  
 Médico Cirujano  
 CMP 76296

Dr. Carlos P. Figueroa Quiroz  
 Médico Cirujano  
 CMP 76296

**VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**IX. PENALIDADES****Penalidad por mora.**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la RHN no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**Otras penalidades**

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

| SUPUESTOS DE APLICACIÓN PENALIDAD  | DE DE | FORMULA DE CALCULO   | PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR      |
|--|-------|--|---|
| La inasistencia a sus turnos programados   |       | Monto de la penalidad: 10% de una UIT.<br>La penalidad se aplicará por cada ocurrencia | Informe de la JEFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY. |
| El incumplimiento de sus actividades del servicio en el turno programado         |       | Monto de la penalidad: 10% de una UIT.<br>La penalidad se aplicará por cada ocurrencia | Informe de la EFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.  |
| Llegar al servicio en estado etílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas). |       | Monto de la penalidad: 10% de una UIT.<br>La penalidad se aplicará por cada ocurrencia | Informe de la EFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.  |
| Abandono de trabajo en su respectivo turno                                       |       | Monto de la penalidad: 10% de una UIT.<br>La penalidad se aplicará por cada ocurrencia | Informe de la EFATURA DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.  |

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 78296

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 78296



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

**XI. CONFIDENCIALIDAD.**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XII. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

**XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**Garantías**


De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

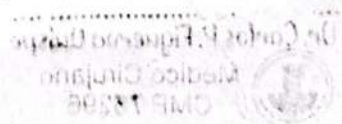
**Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

  
Dr. Carlos P. Figueroa Quipe  
Medico Cirujano  
CNP 76296

  
Dr. Carlos P. Figueroa Quipe  
Medico Cirujano  
CNP 76296



GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH

DIRECCIÓN REGIONAL  
DE SALUD - ANCASH

RED DE SALUD  
HUAYLAS NORTE

HOSPITAL DE  
APOYO YUNGAY



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

### Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

### XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones: Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

### XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF,
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público
- del año fiscal 2026.

Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 70296



Dr. Carlos P. Figueroa Quispe  
Médico Cirujano  
CMP 70296